

“Artículo Unico.— El Dr. Giulio Guglielminetti, queda designado Cónsul Honorario de la República en Turín, Italia”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2136, que modifica el Artículo 3 del Decreto No.1996, de fecha 14 de mayo de 1984, modificado por el Decreto No.2031 del 30 de mayo del presente año

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 2136

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo 3 del Decreto No. 1996, de fecha 14 de mayo de 1984, modificado a su vez por el Decreto No.2031 de fecha 30 de mayo de 1984, para que en lo adelante diga de la manera siguiente:

“Artículo 3.— El señor Miguel Mota, queda designado Cónsul Honorario de la República Dominicana en Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Alfred R. Rego”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2137, que concede exequátur a favor del señor Daniel A. Russell, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2137

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Unico.— Se concede exequátur a favor del señor Daniel A. Russell, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO